



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

El Despacho se abstiene de tramitar la anterior solicitud de “oferta de pago”, propuesta por el apoderado de la parte demandada, ya que, pues no solo dicho acuerdo debe tramitarse con el demandante directamente, sino que, además, de acuerdo con el auto de 13 de octubre de 2021, no se escuchará al demandado, hasta tanto no se dé cumplimiento al numeral 4 del artículo 384 del C.G.P., o se realice el procedimiento dispuesto para el pago por consignación, artículo 381 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_40_DEL
DIA DE HOY, _29-10-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ref: Ejecutivo N° 2021-008
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ÁLVARO CHAVARRÍO HEREDIA

Código de verificación:

b86a63ce1936bc388ae89b671a68a7cd04898d48479d7ffa3583bd741bc77b48

Documento generado en 28/10/2021 09:04:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>